



201800940407

RESOLUCION DIRECTORAL No. 094 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 15 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 201531-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Olivos Villalobos Ascencio, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 001-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03 de enero del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Macalopu Morante Evaristo, para el predio con código 22261, con área bajo riego de 2,57 ha. y volumen máximo de agua de 26 787,11 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Fala N° 43, con código PCHL-09-B43, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 712-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Fala-Falita con código PCHL-09-B48, de la Comisión de Regantes Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 15,901 hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 526 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 006-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, indica lo siguiente:

- El predio con código catastral 22261, cuenta con licencia de uso de agua según la Resolución Administrativa N° 001-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, para un área bajo riego de 2,57 ha. a favor de Macalopu Morante Evaristo.
- Según documento de compra venta de fecha 24.08.16, el titular de la licencia transfiere 2,00 ha. de área total de las cuales indica que 1,57 ha. son derecho de uso de agua.
- El predio adquirido por el recurrente se encuentra ubicado dentro del bloque de riego Fala – Falita con código PCHL-09-B48 en el ámbito de la comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Lambayeque.

Que, el administrado solicita la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola otorgada mediante Resolución Administrativa N° 001-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, para el predio con código catastral 22261, para tales efectos presenta copia del Testimonio de la Escritura Pública N° 646 de Compraventa, documento con el cual acredita la titularidad de manera conjunta con su cónyuge Chávez y Suxe





RESOLUCION DIRECTORAL No. 094 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Danatila sobre una fracción del predio mencionado con un área de 2,00 ha.; con la constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua y/o pago de retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 001-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y otorgar nueva licencia a favor de referida sociedad conyugal, quedando un área bajo riego remanente de 1,00 ha. a favor del titular primigenio del derecho, Macalopu Morante Evaristo;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 001-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Macalopu Morante Evaristo para el predio con código catastral 22261, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Olivos Villalobos Ascencio y Chávez y Suxe Danatila para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 1,57 ha. y a favor de Macalopu Morante Evaristo para el predio con código catastral 22261 con un área bajo riego de 1,00 ha.; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Fala, L02 La Garita, predios ubicados en el Bloque de Riego Fala – Falita, con código PCHL-09-B48, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: CC, PREDIO, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, TOTAL

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Olivos Villalobos Ascencio, Macalopu Morante Evaristo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR